



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-SG-038-2009
Septiembre 16, 2009

La Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 84 inciso b) de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias de la República Dominicana del 18 de enero del 2002 (la ley); ha deliberado sobre la base de lo siguiente:

VISTOS:

El Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La Ley No.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, del 18 de enero de 2002.

El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias.

El Expediente No. CDC-RD/SG/2009-002.

La Resolución No. CDC-RD-ADM-035-2009 de fecha once (11) de agosto del 2009.

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de agosto del 2009 la Comisión emitió la Resolución No. CDC-RD-ADM-035-2009, en la cual aprueba el calendario de actuaciones procesales del expediente CDC-RD/SG/2009-002.

Que distintas partes interesadas han remitido a la Comisión solicitudes de extensión de los plazos otorgados para presentar argumentos y pruebas complementarias, así como escritos de réplicas a los argumentos y pruebas complementarias.

Que el artículo 68 de la Ley 1-02 establece que la Comisión "deberá culminar la investigación en un plazo de seis (6) meses y, en casos excepcionales en que se evidencie la debida justificación para ello, en un máximo de dieciocho (18) meses" y que por lo tanto la Comisión está facultada a otorgar, modificar o extender sus plazos dentro de este periodo.

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-SG-038-2009

16 de septiembre del 2009

Página 1

Que la extensión de los plazos que han solicitado las partes no modifica las fechas de las demás actuaciones procesales establecidas por la Comisión mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-035-2009, por lo tanto la fecha de publicación del Informe Técnico Definitivo y la Resolución Definitiva se mantienen.

RESUELVE:

PRIMERO: Extender los plazos establecidos en los numerales 2 y 3 de la Resolución No. CDC-RD-ADM-035-2009 de fecha once (11) de agosto del 2009, a saber:

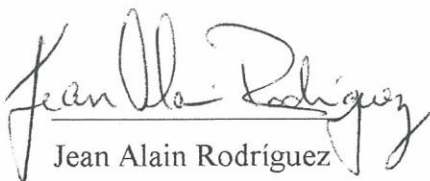
- a) Diez (10) días adicionales para la presentación de argumentos y pruebas complementarias, esto es hasta el día 28 de septiembre de 2009.
- b) Diez (10) días adicionales para la presentación de escritos de réplicas a los argumentos y pruebas complementarias, esto es hasta el 5 de octubre de 2009.

Párrafo I: Se mantienen los demás plazos establecidos en la Resolución No. CDC-RD-ADM-035-2009.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Comisión.

Aprobado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).


Maximina Santana de Liriano
Presidenta


Jean Alain Rodríguez
Comisionado


Hugo Ramírez Risk
Comisionado


Iván Ernesto Gatón
Comisionado